



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento de régimen de uso de los huertos de ocio de titularidad municipal de Briviesca, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.L.

##### REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS DE OCIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa de participación de los huertos de ocio constituye una iniciativa del Ayuntamiento de Briviesca que comienza en el año 2009 y que recupera elementos rurales dentro del entorno urbano.

Muchas de las personas que habitan en nuestra ciudad proceden o se han criado en el medio rural, añorando el estrecho contacto con la tierra, ellos y otras personas mayores con mucho tiempo libre y activos están deseando con toda seguridad poder tener un pequeño huerto para dedicarle unas horas cada día disfrutando de un entorno natural y realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos, procurando un bienestar tanto físico como mental.

Esto es lo que el Ayuntamiento de Briviesca se dispone a ofrecerles en la parcela de su propiedad, situada al final de la calle Rafael Calleja, zona cementerio.

La citada finca consta de una superficie de 2.000 m<sup>2</sup> donde se encuentran 11 huertos de ocio de 50 m<sup>2</sup>. Tanto los huertos como las infraestructuras existentes en la finca han sido posibles gracias a las labores realizadas por el Taller de Empleo de la Isla, que ha recuperado para uso público este espacio.

##### *Artículo 1. – Objeto.*

Este Reglamento tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinados al consumo privado.

Estos huertos están destinados a personas mayores de 18 años que están empadronados en el municipio de Briviesca.

##### *Artículo 2. – Objetivos.*

El programa de huertos de ocio tiene como objetivos:

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad.
- Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje de la ciudad.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.



– Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

*Artículo 3. – Autorización.*

La utilización de los huertos de ocio municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

La competencia para conceder las autorizaciones de uso por la utilización de los huertos municipales corresponde al Sr. Alcalde.

La autorización se dará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.

CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO Y CONDICIONES  
DE LOS SOLICITANTES

*Artículo 4. – Condiciones de uso.*

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

*Artículo 5. – Destinatarios.*

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Ser vecino/a de Briviesca, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes
- c) Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

*Artículo 6. – Prohibiciones para ser destinatario.*

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN  
DE LOS HUERTOS

*Artículo 7. – Convocatoria.*

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web <http://www.ayto-briviesca.com>

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales.

Se pondrá a disposición de los interesados, en los centros municipales de información y en la web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

*Artículo 8. – Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Briviesca en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

*Artículo 9. – Listados de admisión.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

*Artículo 10. – Adjudicación de huertos.*

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el número obtenido en el sorteo.

Las listas tendrán una validez de cuatro años.

*Artículo 11. – Duración.*

El tiempo máximo de uso del huerto será el indicado en la resolución de autorización, dicho plazo en ningún caso podrá ser superior a cuatro años naturales.

El Ayuntamiento de Briviesca puede acordar el cese de esta actividad de huertos de ocio total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación.



*Artículo 12. – Contenido.*

1. – El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Briviesca del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

2. – La autorización establecerá:

- a) Finalidad de uso.
- b) Medida, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- d) Duración de la autorización.

*Artículo 13. – Composición y cometidos de la Comisión Técnica de seguimiento.*

Las reclamaciones, sugerencias, quejas o cualquier otro tipo de incidencia que pueda surgir en relación con los huertos Municipales de Ocio se estudiarán en la Comisión Informativa competente, que será a la que el Alcalde decida atribuir las competencias de huertos Municipales de Ocio en el Decreto de Delegación de competencias que dicta al inicio de su mandato.

*Artículo 14. – Personal técnico de los huertos de ocio.*

1. – Personal responsable de la gestión en quien el Alcalde delegue.

2. – El personal técnico de los huertos de ocio será:

- a) El responsable de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios comunes.
- b) El encargado de velar por el adecuado uso de los mismos.
- c) El impulsor del fomento de la agricultura ecológica en los huertos, a través de la gestión diaria, cursos y programas.
- d) El promotor del uso eficiente y sostenible del agua en los huertos de ocio, promoviendo nuevos sistemas de riego. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad.
- e) El encargado de asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran y gestionará los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.
- f) Quién realice la programación de los diferentes cursos y la memoria anual de actividades.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS

*Artículo 15. – Derechos.*

Dado el destino de los huertos el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores, plantas aromáticas y legumbres.

*Artículo 16. – Prohibiciones.*

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de



plantas de jardinería, en consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos.
- f) Instalar invernaderos, se podrá permitir un minitúnel según las indicaciones del personal responsable.
- g) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, «uralitas», etc.
- h) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- i) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- j) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.
- k) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- l) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- m) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- n) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- o) La construcción de pozos.
- p) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- q) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- r) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.
- s) Malgastar o malrotar el agua.



t) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre hortelanos.

u) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

v) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

w) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

x) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal técnico encargado de la gestión del huerto.

y) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

*Artículo 17. – Aperos.*

Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. Será el personal técnico del huerto quién pueda supervisar el tipo y cantidad de herramienta permitida a los usuarios/as.

El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

*Artículo 18. – Obligaciones.*

Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

Cada parcela tiene un contador de agua, cada usuario se compromete al pago del agua que consuma, así como el mantenimiento del contador.

Los usuarios abrirán y cerrarán la puerta de acceso cada vez que entren o salgan de la parcela.

*Artículo 19. – Obligaciones relativas a la finalización del uso.*

Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

*Artículo 20. – Deber de reposición.*

Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

*Artículo 21. – Responsabilidad.*

El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.



El Ayuntamiento de Briviesca pondrá a disposición de los adjudicatarios/as de los huertos la posibilidad de suscribir un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.

*Artículo 22. – Obligaciones medioambientales.*

El Ayuntamiento promoverá que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas...) aplicando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.

*Artículo 23. – Transmisiones.*

El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.

Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

*Artículo 24. – Normas medioambientales.*

- a) No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.
- b) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de los gestores medio ambientales.
- c) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.
- d) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua de las albercas, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

GESTIÓN DE RESIDUOS

*Artículo 25. – Gestión de residuos.*

Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan o de compostar dentro de la finca los restos vegetales.

*Artículo 26. – Cumplimiento de normativa ambiental.*

Los adjudicatarios/as deben cumplir las ordenanzas municipales reguladoras de la aplicación de los residuos orgánicos con destino agrícola o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

RESCISIONES E INCIDENCIAS

*Artículo 27. – Pérdida de la condición de usuario del huerto.*

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.



b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.

c) Pérdida de la vecindad en Briviesca.

d) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.

e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este reglamento.

g) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este reglamento.

h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.

i) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.

j) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

k) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

l) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

*Artículo 28. – Efectos de la pérdida de la condición de usuario.*

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

*Artículo 29. – Incidencias.*

Las incidencias que se produzcan entre los titulares de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de seguimiento dándose traslado de las mismas a los interesados.

*Artículo 30. – Procedimiento.*

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante resolución del Sr. Alcalde, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de seguimiento u órgano en quién delegue.

Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.





#### INSTALACIONES

##### *Artículo 31. – Dotaciones.*

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de:

- Edificio almacén-vestuario con mobiliario.
- Agua mediante contador.

##### *Artículo 32. – Prohibiciones relativas a las instalaciones.*

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

#### OFERTA EDUCATIVA

##### *Artículo 33. – Visitas.*

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional.

Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión técnica de seguimiento de los huertos.

##### *Artículo 34. – Colaboración en la oferta educativa.*

Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el responsable de la gestión de los huertos de ocio

##### *Artículo 35. – Horario.*

Del alba al ocaso.

#### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

##### *Artículo 36. – Infracciones.*

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1. – Tendrán la consideración de leves.

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.



c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

2. – Tendrán la consideración de grave.

a) Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

b) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

d) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 euros y 300 euros inclusive.

e) Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.

f) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

g) La vulneración de aquello que se dispone en el art.17, siempre que no merezca la calificación de muy grave o esté contemplada en el artículo 29 j) o k).

3. – Tendrá la consideración de muy grave.

a) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.

b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

c) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos así como al personal que trabaja en los mismos.

d) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.

e) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año

f) La vulneración de aquello que se dispone en el Art. 26 a),b) o c) y 29 j) o k).

*Artículo 37. – Sanciones.*

Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de uno a quince días naturales.

Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre dieciséis días y treinta días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,10 euros y 200,00 euros pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los huertos



Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Artículo 38.* –

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado legalmente. El Ayuntamiento podrá aprobar las Instrucciones que se estimen necesarias para su desarrollo.

#### SOLICITUD DE CESIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO

##### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: .....

Fecha de nacimiento: ..... Estado civil: .....

D.N.I.: ..... Teléfono: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... C.P.: .....

Email: .....

##### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud y no existe omisión de datos.
- Que autorizo al Ayuntamiento a realizar las consultas necesarias de ficheros públicos, para los únicos efectos de acreditar y comprobar la veracidad de los datos aportados.



- Que soy mayor de edad y vecino de Briviesca, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes.
- Que estoy físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- Que pertenezco a una unidad familiar en la que no hay ningún usuario de estas parcelas.
- Que me comprometo a comunicar cualquier modificación en los datos que pudieran afectar a los beneficios que me puedan ser reconocidos.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud y ser admitido para el sorteo público para la cesión de los huertos de ocio ofertados por el Ayuntamiento de Briviesca.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

En ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo. Don /Doña .....

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. –

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 17 de abril de 2017.

El Alcalde,  
Marcos Peña Varó